

Objeto: Rehabilitación del antiguo molino para turismo rural (seis apartamentos y piscina climatizada).  
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: JM-GR-015/00.  
Beneficiario: Beatriz Salvador Galindo.  
Localidad: Píñar.  
Importe de la subvención: 653.000 ptas. (3.924,61 euros).  
Importe de la inversión: 3.265.000 ptas. (19.623,05 euros).

Objeto: Hacer tejado abuhardillado para vivienda rural y su equipamiento.  
Plazo de ejecución: Diez meses.

Núm. de expediente: JM-GR-019/00.  
Beneficiario: Roser Tusell Puigdomenech.  
Localidad: Mecina Bombarón.  
Importe de la subvención: 7.394.824 ptas. (44.443,79 euros).  
Importe de la inversión: 36.974.120 ptas. (222.218,94 euros).

Objeto: Construcción de un hotel rural de tres estrellas.  
Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Núm. de expediente: JM-GR-020/00.  
Beneficiario: Yusuf, S.L.  
Localidad: Salobreña.  
Importe de la subvención: 15.100.157 ptas. (90.753,77 euros).  
Importe de la inversión: 77.155.172 ptas. (463.711,92 euros).

Objeto: Construcción y equipamiento de un hotel de tres estrellas.  
Plazo de ejecución: Doce meses.

Núm. de expediente: JM-GR-022/00.  
Beneficiario: Gabina Trigueros Torres.  
Localidad: Orce.  
Importe de la subvención: 764.842 ptas. (4.596,79 euros).  
Importe de la inversión: 3.296.731 ptas. (19.813,75 euros).

Objeto: Acondicionamiento de casas-cueva y organización de rutas culturales y turísticas.  
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: JM-GR-023/00.  
Beneficiario: María Josefa Beotas Aldecoa y Dulcenombre Casado Jiménez.  
Localidad: Orce.  
Importe de la subvención: 1.477.500 ptas. (8.879,95 euros).  
Importe de la inversión: 5.910.000 ptas. (35.519,82 euros).

Objeto: Rehabilitación de una cueva para albergue y sala de reuniones-exposiciones.  
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: JM-GR-027/00.  
Beneficiario: María del Carmen Gómez Pérez.  
Localidad: Castilléjar.  
Importe de la subvención: 3.910.000 ptas. (23.499,57 euros).  
Importe de la inversión: 19.550.000 ptas. (117.497,87 euros).

Objeto: Alojamiento en casas-cueva y rutas culturales y de aventura (rehabilitación y acondicionamiento de 8 casas-cueva, 7 para alojamiento y 1 para exposición de objetos tradicionales).  
Plazo de ejecución: Ocho meses.

Núm. de expediente: JM-GR-029/00.

Beneficiario: Anunciación Campos Cañizares.

Localidad: Salobreña.

Importe de la subvención: 2.594.135 ptas. (15.591,07 euros).

Importe de la inversión: 10.376.542 ptas. (62.364,27 euros).

Objeto: Rehabilitación y acondicionamiento de alojamiento rural en las faldas del castillo de Salobreña.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. de expediente: JM-GR-035/00.

Beneficiario: Hotel Moya e Hijos, S.L.

Localidad: Benalúa.

Importe de la subvención: 5.588.365 ptas. (33.586,75 euros).

Importe de la inversión: 25.353.459 ptas. (152.377,36 euros).

Objeto: Rehabilitación de edificio para hotel-restaurante.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Núm. de expediente: JM-GR-039/00.

Beneficiario: María Victoria Castillo Guarnido.

Localidad: Granada.

Importe de la subvención: 6.773.010 ptas. (40.706,61 euros).

Importe de la inversión: 29.325.215 ptas. (176.248,09 euros).

Objeto: Creación apartamentos turísticos 1.ª categoría en casa típica del Albayzín.

Plazo de ejecución: Doce meses

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 4 de las 8 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Alcalá la Real (Jaén). (Expte.: J-96-01/AS).*

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Jaén, en su sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2000, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular la adjudicación de 4 de las 8 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Alcalá la Real (Jaén), al amparo del expediente J-96-01/AS.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende paliar las necesidades de acogida de tres colectivos: Familias sin vivienda, personas mayores y mujeres en trámite de separación que soliciten acogimiento fuera del hogar conyugal.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular la adjudicación de 4 de las 8 viviendas de Promoción Pública que se construyen en Alcalá la Real (Jaén), al amparo del expediente J-96-01/AS.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2000.- El Director General, Juan Morillo Torres.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 4 DE LAS 8 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN ALCALA LA REAL (JAEN), AI AMPARO DEL EXPEDIENTE J-96-01/AS**

Primera. Serán adjudicatarios de las viviendas:

a) 2 viviendas se destinan a unidades familiares que no dispongan de vivienda y que por sus escasos recursos económicos se encuentren eventualmente acogidas por familiares, con el consecuente hacinamiento.

b) 1 vivienda se destina a alojamiento temporal para personas mayores, en el marco del programa de respiro familiar.

c) 1 vivienda se destina a alojamiento temporal de mujeres, que en trámite de separación soliciten acogimiento fuera del domicilio conyugal.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas incluidas en el apartado a) de la norma primera será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Alcalá La Real (Jaén) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada por el Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 13 de diciembre de 2000, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Autorizada de Danza de Jaén.*

Vista la solicitud presentada por la titularidad del centro privado «Escuela de Danza Bulevar de Jaén», por el que se solicita autorización de una Escuela de Danza, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA del 11 de octubre),

### DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Danza que se describe a continuación:

- a) Titular: M.ª del Carmen Ibáñez Oria.
- b) Domicilio: C/ Comunidad Foral de Navarra, núms. 4 y 6 (bajos), C.P. 23007, Jaén.
- c) Denominación específica: «Escuela de Danza Bulevar de Jaén».
- d) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Danza:

- Música y Movimiento.
- Danza.

e) Código del Centro: 23000593.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Jaén velará por la adecuación de la Escuela de Danza a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Danza podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Danza queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen